

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

Nº de expediente	15/2024
------------------	---------

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE UN SOFTWARE DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD DE PORTALES WEB, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Visto el expediente 15/2024 incoado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el día 17 de mayo de 2024, para la contratación de los " *suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web*", en el que se acredita la necesidad de proceder a la proposición de adjudicación de éste, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El día 16 de junio de 2024 se inició el procedimiento abierto simplificado abreviado, para la contratación de los " *suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web*", mediante publicación en el perfil contratante de la Consejería Delegada de SPET, TURISMO DE TENERIFE de los Pliegos de Condiciones Particulares de Adjudicación y Técnicas, concediendo plazo para la presentación de ofertas hasta el día 05 de julio de 2024.

Con motivo del error de transcripción acontecido en el expediente, por cuanto el mismo ha sido creado y publicado en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación de la Consejería Delegada de SPET, Turismo de Tenerife, debiendo haber sido creado en el Perfil Contratante del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, se publica nota aclaratoria para apercibir y dar conocimiento del error acontecido, e indicando que el expediente continuará tramitándose en el perfil inicialmente publicado, pero siendo el órgano de contratación el Consejo de Administración, en la figura de su Presidente.

- II.** Finalizado el plazo de presentación referido; presentan ofertas los siguientes licitadores:

- NIF: B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L. Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 12:04:42
- NIF: B98657711 EVERYCODE S.L. Fecha de presentación: 03 de julio de 2024 a las

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

13:48:23

- NIF: 79046153Y GONZALO SUÁREZ MENDAIZA Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 13:15:50

III. Una vez recibida la oferta presentada al procedimiento incoado, la Mesa de Contratación procede el día 08 de julio de 2024 a la apertura del archivo electrónico único de cada licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 d) de la LCSP.

Tras la revisión de la documentación administrativa aportada, se acuerda admitir a los licitadores ACCESIT INCLUSIVO S.L. y EVERYCODE S.L., y conceder un plazo de tres (03) días naturales a GONZALO SUÁREZ MENDAIZA para efectuar las subsanaciones necesarias, lo cual es comunicado mediante comunicación electrónica individual.

Lo anterior es recogido en el Acta referida, siendo ésta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IV. Con fecha de 10 de julio de 2024, tuvo lugar el acto de apertura de los requerimientos de subsanación efectuados, procediendo, en la misma sesión, a admitir la documentación presentada por el licitador GONZALO SUÁREZ MENDAIZA y a dar traslado de la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente a los técnicos para su correspondiente valoración, tal y como figura en el acta de tal fecha.

V. Vistas las ofertas económicas presentadas por los licitadores, el adjunto a la dirección del Departamento de Administración y Finanzas, en un primer informe emitido en fecha de 12 de julio de 2024, apercibe que se detecta la presentación de una oferta anormalmente baja por el licitador:

*"A raíz del estudio y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores respecto al criterio objetivo correspondiente a "Oferta económica", se desprende que, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se puede considerar anormalmente baja la propuesta presentada por el siguiente licitador: **GONZALO SUAREZ MENDAIZA**"*

*En consecuencia, se procede a requerir al licitador **GONZALO SUAREZ MENDAIZA** para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos en*

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

términos de procedencia y capacidad de ejecución del servicio objeto de la presente licitación por la oferta presentada respecto al criterio objetivo "Oferta económica".

Conforme a lo establecido en la cláusula 11.2. del PCAP; "Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, en cuanto a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento del informe o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados".

- VI.** Dicho requerimiento es debidamente comunicado, notificado y publicado en la Plataforma de contratación, según consta en el expediente, siendo atendido por el licitador en fecha de 19 de julio de 2024.
- VII.** Con fecha de 22 de julio de 2024, se procede a la apertura del archivo electrónico tras haber sido atendido el requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

A la vista de la documentación presentada a los efectos de justificación de la oferta, resulta necesario solicitar aclaración con carácter previo a su traslado a los técnicos responsables de su valoración, concediendo a tal efecto un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

- VIII.** Dicho requerimiento es debidamente comunicado, notificado y publicado en la Plataforma de contratación, según consta en el expediente, siendo atendido por el licitador en fecha de 29 de julio de 2024, y remitida la justificación a los técnicos responsables para su correspondiente estudio y valoración.

- IX.** El servicio técnico de Turismo de Tenerife procedió a valorar la justificación aportada por el licitador respecto a la oferta económica presentada, a los efectos de proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo. Dicho informe recoge que *"en relación con la oferta económica presentada, se desacredita que existen suficientes y motivados atisbos de garantía de un cumplimiento adecuado y satisfactorio de la prestación exigida en el contrato, por lo que se informa desfavorablemente sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa licitadora GONZALO SUÁREZ MENDAZA, en el proceso de licitación nº 15/2024".*

Analizado el informe técnico emitido en fecha de 13 de agosto de 2024 por la Consejera Delegada de SPET, Turismo de Tenerife S.A., la Mesa de Contratación propone rechazar la justificación aportada respecto a la oferta económica presentada por el licitador **GONZALO SUÁREZ MENDAZA** y notificar al licitador la no aceptación de su justificación respecto a la baja desproporcional o anormal de su oferta, en base a lo dispuesto en el informe técnico:

"no queda acreditado que la ejecución de la prestación contratada esté suficientemente garantizada con la oferta presentada, debido a la falta de detalle y evidencias en la justificación

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

aportada. En particular, la ausencia de pruebas sobre la adquisición de una licencia de software existente en el mercado, un elemento fundamental de la licitación”

La Mesa de Contratación procede a la publicación del informe técnico sobre la oferta económica anormalmente baja en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- X.** Vista la justificación que el licitador, cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, presentó sobre las condiciones de las ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta económica presentada por **GONZALO SUÁREZ MENDEZA** del procedimiento de licitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 apartado 6 de la LCSP, la Mesa de Contratación eleva de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo al Órgano de Contratación para que se pronuncie y dicte la correspondiente resolución.

- XI.** La proposición de rechazar la justificación de baja temeraria formulada por los servicios técnicos y por la Mesa de Contratación es ratificada finalmente por el Órgano de Contratación en Resolución sobre la oferta económica anormalmente baja en la licitación n.º 15/2024, de fecha de 20 de agosto de 2024, por la que se rechaza la justificación presentada por el licitador GONZALO SUÁREZ MENDEZA y se acuerda la exclusión del mismo del procedimiento de licitación.
- XII.** Con fecha 26 de agosto de 2024, tras la exclusión referida y vistas las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos en la licitación, el adjunto a la dirección del Departamento de Administración y Finanzas emite informe de valoración de los criterios objetivos, en virtud del cual se obtienen las siguientes puntuaciones:

CRITERIOS OBJETIVOS	B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.	B98657711 EVERYCODE S.L.
Criterio 1: Oferta económica distribuidos de la siguiente forma.	5.215,00€	6.545,00 €
<ul style="list-style-type: none"> Oferta económica para la adquisición de la licencia 	2.765,00	3.475,00 €
<ul style="list-style-type: none"> Oferta económica para el mantenimiento y 	2.450,00 €	3.070,00 €

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

servicios posteriores a la adquisición de la licencia		
TOTAL	100 puntos	79,68 puntos

Total puntuación criterios automáticos u obtenidos mediante fórmulas matemáticas:

- **B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.**– Total: 100 puntos.
- **B98657711 EVERYCODE S.L.**– Total: 79,68 puntos.

Dichas puntuaciones se reproducen en el Acta de valoración del archivo electrónico único, de fecha de 28 de agosto de 2024, acta que, junto al informe de puntuaciones de los criterios objetivos citados, es publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XIII. De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores admitidos, la Mesa de contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente, tal y como establece el artículo 150 LCSP, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos en las diferentes fases.

Orden: 1

CIF: B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.– Propuesto para la adjudicación.

Total puntuación: 100 puntos

Orden: 2

CIF: B98657711 EVERYCODE S.L.–

Total puntuación: 79,68 puntos

XIV. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación, la adjudicación de la contratación a: **B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.**

XV. Por todo ello, el Órgano de Contratación eleva la proposición de adjudicación de la Mesa respecto del contrato mixto consistente en los "suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web" a: **B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.**–

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Es de aplicación al presente proceso de licitación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante, "LCSP").
- Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (hoy derogada).
- Real Decreto 1098/2001, derogado parcialmente por el mencionado R/D 817/2009, que a su vez se ha visto modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015.

SEGUNDA.-De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 de los pliegos de licitación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector público *"Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"*.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, el plazo referido anteriormente se reduce a siete (07) días hábiles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4 f) 4º, en consonancia con el artículo 159.6 de la LCSP, donde se dispone lo siguiente: "en todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo". Asimismo, en el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado, y conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 159.6 de la LCSP no será exigible al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva.

TERCERA. - Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

de la cual: "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)".

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

1. Proponer la adjudicación de la contratación consistente en el "suministro y servicio de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web", a **ACCESIT INCLUSIVO S.L.**, con **CIF B16818601**, por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (5.215,00 €), impuestos excluidos, de los cuales, **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (2.765,00 €)** serán destinados al suministro de adquisición de la licencia del software, y **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2.450,00 €)** a los servicios de mantenimiento posteriores, por el plazo de duración inicial del contrato de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, con posibilidad de cuatro (4) prórrogas, por otros doce (12) meses cada una y por igual cuantía, hasta un máximo de cinco (05) años en total, debiendo formalizarse las prórrogas por escrito y permanecer inalterable las características del contrato.
2. Publicar la proposición de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, perfil contratante de Consejería Delegada de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
3. Requerir a **B16818601- ACCESIT INCLUSIVO S.L.** a los efectos establecidos en la cláusula 15 de los pliegos de licitación en relación con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector público: "el licitador propuesto como adjudicatario, deberá justificar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, el plazo referido anteriormente se reduce a siete (07) días hábiles en aplicación de lo dispuesto en el artículo

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

159.4 f) 4º, en consonancia con el artículo 159.6 de la LCSP, donde se dispone lo siguiente: *"en todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo"*. Asimismo, en el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado, y conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 159.6 de la LCSP no será exigible al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

4. Elevar a definitiva la propuesta de adjudicación, adjudicando el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ

Presidente del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.